



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2021-00195
DEMANDANTE: EDELSY ZABALETA BELTRAN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRAN Y OTROS
PROCESO: VERBAL

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en fecha 20 de enero de 2021, en el que aporta constancia de instalación de valla en el inmueble objeto de litigio.

Sea lo primero señalar, que de las fotografías aportadas no se logra evidenciar si la valla fue ubicada en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se requiere que la parte interesada manifieste expresamente que ha cumplido con tal ordenación y aporte fotografías que permitan visualizar la ubicación de la valla.

Ahora, en cuanto al contenido de la valla, se observa que no cumple con el literal g numeral 7 del mencionado artículo, toda vez que no indica la identificación del predio.

Se requiere que la parte demandante cumpla con lo anteriormente señalado, para proceder a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	N° 29
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>18 FEBRERO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	